

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 24 de septiembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE (S) DOÑA **CAROLINA VIVIANA SANDOVAL CIFUENTES**, cédula de identidad N° 15.581.190-0, chilena, ambos domiciliados en calle Arturo Prat, número 191, de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra DON **ESTEBAN CARDENAS CASTRO**, en adelante, "**EL TRABAJADOR**", cédula de identidad N° 15.307.945-5, chileno, domiciliado para estos efectos en Villa O'Higgins, comuna de San Gregorio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

ANTECEDENTES GENERALES:

Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios, los servicios profesionales de don Esteban Cárdenas Castro, para efectos de realizar funciones de actualización de página de transparencia municipal, conforme a lo establecido en Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición el trabajador no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO:

FUNCIONES:

Por este acto el trabajador, se obliga a cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Actualización de página de transparencia municipal, conforme a las exigencias establecidas en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, desde enero al mes de agosto del presente año.

TERCERO:**HONORARIOS:**

La municipalidad pagará al trabajador por los servicios contratados la suma de 388.888.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal. El gasto se imputará a la cuenta N° 215.31.02.999.001.005, Gasto Operacional Ley de Transparencia.

CUARTO:**CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes aceptan y reconocen que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, y por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, el prestador de servicios tendrá las obligaciones de guardar secreto total y no divulgar, salvo expresa autorización de la Ilustre Municipalidad de Primavera, toda información, datos, documentación, y en general cualquier aspecto relacionado con la información a la que tenga acceso por razón de su desempeño profesional en el Municipio. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a no utilizarlos en beneficio propio o terceras personas.

QUINTO:**TERMINO ANTICIPADO:**

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas; como también, a proceder a su renovación, si así se estimare necesario.

SEXTO:**DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

SEPTIMO:

PERSONERÍA.

La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

OCTAVO:

CONSTANCIA:

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes tres ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.


ESTEBAN CARDENAS CASTRO
TRABAJADOR



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
ALCALDE (S)



Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2014.-

NUM 1022 / [Sección "B"]

- VISTOS:**
- 1) La necesidad de un profesional para actualización de página de transparencia municipal.
 - 2) El Presupuesto Municipal año 2014.
 - 3) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
 - 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

DECRETO

1° ACEPTASE, el Contrato a Honorarios del Sr. **ESTEBAN CARDENAS CASTRO, RUN 15.307.945-5**, para actualización de página de transparencia municipal desde el mes de enero a agosto de 2014.

2° PAGUESE, la suma mensual de \$ 388.888 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), cifra a la que se le descontará el 10% de Retención Legal. El gasto se imputará a la cuenta 215.31.02.999.001.005 Gastos operacional Ley de Transparencia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a la Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, al interesado, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante